



---

**UNIVERSIDAD DEL VALLE**

**CONSEJO SUPERIOR**

**RESOLUCIÓN No. 045**

8 de julio de 2016

"Por la cual se autoriza al Rector para comprometer Presupuesto con cargo a vigencia futuras"

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,**  
en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el  
literal k) y l) del Artículo 18 del Estatuto General y,

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que la Universidad del Valle, creada por la Ordenanza No. 12 de 1945 emanada de la Asamblea Departamental del Valle, reformada por la Ordenanza No. 010 de 1954 es un ente universitario autónomo del orden Departamental, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992;
2. Que las universidades públicas están sometidas al cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en la parte que no vulnere su autonomía.
3. Que la figura de la vigencia futura es aquella extensión en el período fiscal que permite ejecutar un proyecto por encima del principio de anualidad contemplado en el estatuto orgánico de presupuesto, garantizando tanto al ordenador del gasto como al contratista o al tercero, la existencia en el tiempo de una partida en el presupuesto de gastos o apropiaciones que permita ejecutar el pago de los compromisos durante los años en que transcurre la ejecución de la obra o proyecto, es decir, se desarrolle el objeto del compromiso hasta el recibo a satisfacción de la misma.

4. Que el Artículo 91° del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Universidad del Valle, establece que los negocios fiduciarios de administración o manejo de recursos que requiera celebrar la Universidad del Valle y que cubran más de una vigencia fiscal, necesitarán autorización del Consejo Superior para comprometer vigencias futuras.
5. Que el 7 de mayo de 1999, la Universidad del Valle suscribió acuerdo general de pago con sus acreedores, mediante el cual se establecieron los términos, las condiciones y la forma en que se cancelaría la deuda a las entidades financieras.
6. Que en cumplimiento de la cláusula 10 del Acuerdo en mención, se estableció que los ingresos que recibiera la Universidad por cualquier concepto, se manejarían mediante la constitución de contrato (s) de Fiducia, en sociedad (es) Fiduciaria (s) debidamente reconocida (s) y vigilada (s).
7. Que La Universidad del valle suscribió con el Consorcio Univalle, el 28 de febrero de 2000, el contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos Irrevocable No. 4053-2000, para el manejo de los recursos financieros de la Universidad, con el objeto de garantizar, entre otros, a los acreedores financieros el pago de las obligaciones crediticias contempladas en el Acuerdo de Pago. dicho contrato fue prorrogado y a la fecha se encuentra vigente hasta el 30 de noviembre del 2016.
8. Que la Universidad del Valle en cumplimiento del Acuerdo General de Pago de la Deuda Pública suscrito con el Sector Financiero, canceló la última cuota de dicho acuerdo el día 31 de enero del año 2013. No obstante, la Universidad ha conservado la administración y pagos a través del encargo financiero, lo cual le ha garantizado seguridad, transparencia y organización en el manejo de los recursos.
9. Que atendiendo que la prórroga al Contrato 4053-2000 vence el 30 de noviembre de 2016 y que la Universidad del Valle, pretende manejar sus recursos propios a través de la figura de encargo fiduciario de administración y pagos, se hace necesario iniciar proceso contractual a fin de garantizar la administración de los recursos propios de la Universidad bajo esta figura, a partir del 01 de diciembre de 2016 y durante las vigencias 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

10. Que es necesario garantizar, durante las vigencias 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, el pago de la comisión fiduciaria originada como contraprestación al servicio de administración del encargo fiduciario de recursos propios.
11. Que de acuerdo a la proyección de la ejecución del contrato, se hace necesario afectar presupuesto de las vigencias 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
12. Que mediante Certificado de disponibilidad presupuestal número 293353 la División Financiera de la Universidad certificó la existencia de los recursos necesarios para el pago de la comisión fiduciaria del mes de diciembre de 2016.

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO ÚNICO.** Autorizar al Rector de la Universidad del Valle para comprometer el presupuesto de las vigencias 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 por \$ 639.308.956 con el propósito de iniciar el proceso licitatorio correspondiente y adjudicar el Contrato Fiduciario de Administración y Pagos, para la administración y manejo de los recursos propios de la Universidad del Valle:

<b>Año</b>	<b>Imputación</b>	<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
2017	38-002-074-078	Comisiones encargo fiduciario	\$115.698.809
2018	38-002-074-078	Comisiones encargo fiduciario	\$121.483.750
2019	38-002-074-078	Comisiones encargo fiduciario	\$127.557.937
2020	38-002-074-078	Comisiones encargo fiduciario	\$133.935.834
2021	38-002-074-078	Comisiones encargo fiduciario	\$140.632.626
		TOTAL	\$ 639.308.956

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones de Graduados A de la Facultad de Ciencias de la Administración, a los 8 días julio de 2016.

La Presidenta,

**DILIAN FRANCISCA TORO TORRES**

Gobernadora del Departamento  
del Valle del Cauca

**LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ**

Secretario General